



Cerro Sombrero, 17 de agosto de 2023.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 573/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-191-SE23, Trato Directo: Adquisición de flores para entrega en velada Aniversario Declaratoria 2023.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 9.524.212.K es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de flores para entrega a destacados en velada Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor MARISOL DE LOURDES KUSCIC PIFFAUT, RUT 9.524.212-K, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.

El presente decreto ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/M8NDWO-390>





- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Además entregó una cotización por un monto de \$158.300 donde detalla todos los productos solicitados, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 17 de agosto de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°197 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO imputando al ítem 24-01-008.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de flores para entrega a destacados en velada Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de flores para entrega en velada Aniversario Declaratoria 2023", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **Adquisición de flores para entrega en velada Aniversario Declaratoria 2023**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| DESCRIPCIÓN                                                                                    | CANTIDAD |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Ramo mix de flores elegante grande, diseñado con la mejor selección de flores de la temporada. | 02       |

### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$158.300.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-191-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$197.300.- IVA incluido, a nombre de MARISOL DE LOURDES KUSCIC PIFFAUT, RUT 9.524.212-K, adquisición de flores para entrega a destacados en velada Aniversario Declaratoria de Pueblo 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/M8NDWO-390>





**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO imputando al ítem 24-01-008.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
**Alcaldesa (S)**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

CVV/GDM/JVH/dmp





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/M8NDWO-390>